MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
entre la Comisión Económica Euroasiática y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe

La Comisión Económica Euroasiática y el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, referidos en lo sucesivo como las Partes,

Haciendo énfasis en la importancia de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada mediante Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha 25 de septiembre de 2015,

Considerando que las Partes desean fortalecer la colaboración y desarrollar sus vínculos de cooperación,

Tomando en consideración la experiencia y el conocimiento acumulados por las Partes en el contexto del desarrollo de la integración regional en varios ámbitos,

Basándose en los principios del respeto mutuo, la transparencia, la cooperación mutuamente beneficiosa y la igualdad de las Partes,

Han acordado lo siguiente:

1. La cooperación entre las Partes dentro del marco del presente Memorándum se realiza con el propósito de promover la cooperación institucional y la creación de las condiciones para el desarrollo de la integración regional y del crecimiento económico inclusivo en Eurasia y América Latina y el Caribe.

2. Las Partes se comprometen a promover la cooperación, dentro de sus respectivas competencias, mediante los siguientes mecanismos:

intercambio de experiencias en el área de la integración económica regional, así como el desarrollo sostenible e inclusivo de los organismos de integración regionales;

desarrollo de la metodología de índices de integración para cuantificar la cooperación para la integración dentro de los organismos de integración regionales;

cooperación conjunta en las áreas del comercio regional e intra-regional, desarrollo de los mercados laborales regionales, competitividad, regulaciones técnicas y estandarización, protección de los derechos de los consumidores y desarrollo de la competencia justa, entre otros;

realización de otras actividades de interés común mencionados en el Tratado de la Unión Económica Euroasiática, con fecha 29 de mayo de 2014, y el Convenio de Panamá constitutivo del Sistema Económico Latinoamericano, con fecha 17 de octubre de 1975.

3. La cooperación dentro del marco de la puesta en práctica del presente Memorándum se llevará a cabo mediante los siguientes mecanismos:

información mutua sobre las actividades relacionadas con la puesta en práctica del presente Memorándum y sobre temas de interés mutuo;

realización de conferencias, talleres, foros, seminarios y discusiones en mesa redonda sobre temas de interés mutuo;

intercambio de información relevante de interés común, incluyendo materiales analíticos impresos o electrónicos, así como otros productos temáticos relevantes;

preparación de revisiones analíticas de interés común;

puesta en práctica de otras formas de cooperación.

4. Las Partes pueden elaborar planes y programas de cooperación conjuntos, en caso de ser necesario.

5. Las Partes se invitarán entre sí a las reuniones y eventos de interés común, de acuerdo con las reglas y procedimientos pertinentes de cada Parte.

6. Las Partes se comprometen a mantener contactos regulares entre la Junta Directiva de la Comisión Económica Euroasiática y la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe.

7. Las Partes acuerdan resolver cualquier disputa que pueda surgir con respecto al presente Memorándum a través de negociaciones y consultas directas entre las Partes.

8. Las Partes acuerdan designar como puntos focales para la coordinación de las actividades contempladas en el presente Memorándum:

por parte de la Comisión Económica Euroasiática, Director del Departamento de Política Macroeconómica.

por parte del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe, Director de Estudios y Propuestas, y Director (a.i.) de la Red de Información y Conocimiento.

9. El presente Memorándum no constituye un acuerdo internacional, no origina derechos u obligaciones reguladas por el derecho internacional y no impone obligación financiera alguna para las Partes.

10. El presente Memorándum puede ser objeto de enmiendas mediante la firma de un Protocolo pertinente, por acuerdo mutuo entre las Partes.

11. El presente Memorándum entrará en vigor tras su firma.

12. Cualquiera de las Partes puede rescindir el presente Memorándum enviando una notificación por escrito a la otra Parte a través de canales diplomáticos. El presente Memorándum se rescindiría a partir de la fecha en que la otra Parte reciba dicha notificación.

Firmado en la ciudad de San Petersburgo "24" Mayo 2018 por duplicado, en los siguientes idiomas: ruso, español e inglés. En caso de discrepancia en cuanto a su interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

Por la Comisión Económica Euroasiática

Por el Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe